

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1. PRESENTACIÓN

Nuestra empresa Industrial Inspections of Services BSS SRL, cédula jurídica 3-102-498029, ubicada en San José, San Pedro, Urbanización Lugano, representada por Marcela Fernández Mora, cédula de identidad 1-1350-0129 (en adelante BSS), realizará los servicios según las especificaciones detalladas en este documento.

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

Se realizará la verificación de instalaciones eléctricas, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º 36979-MEIC RTCR 458:2011: Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad y sus reformas.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Criterios

- Transformadores
- Tableros y protecciones
- Conductores
- Canalizaciones, cajas de registro y conexiones
- Tomacorrientes y apagadores
- Motores
- UPS
- Equipos de aire acondicionado y ventilación
- Planta de emergencia
- Sistema de emergencia

Debido a la complejidad y variabilidad de las instalaciones eléctricas, durante la verificación se debe realizar un muestreo de las áreas y equipos que forman parte de la instalación eléctrica.

Los criterios de muestreo se han establecido previendo instalaciones complejas y que cuenten con varios cuartos o secciones y que se dediquen a usos diversos.

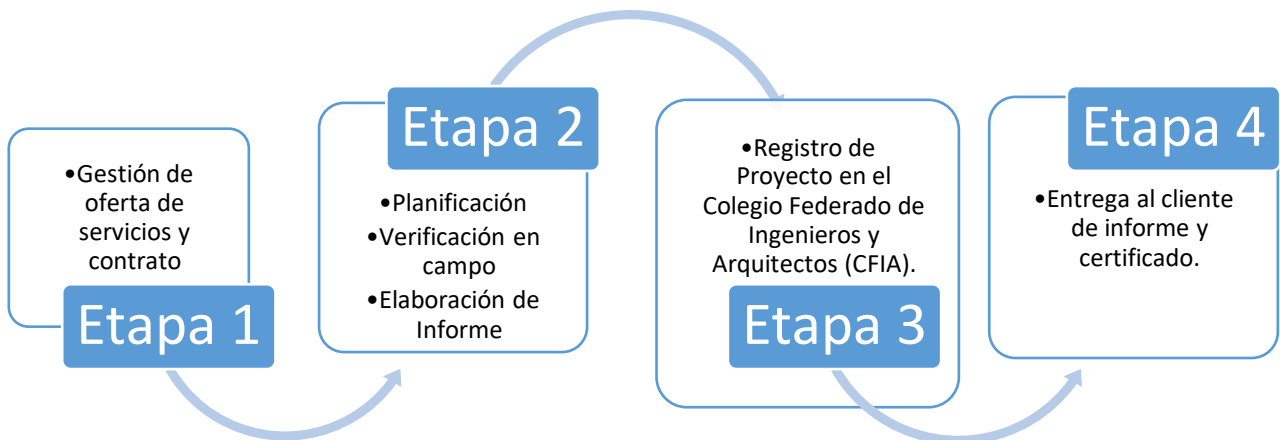
Criterios

Muestreo de zonas de alto riesgo: 100%. Muestreo zonas de bajo riesgo: según criterios de planificación.

4. METODOLOGÍA DE LA VERIFICACIÓN

Se realizará la valoración según la siguiente metodología:

Ilustración 1. Etapas para obtener una verificación eléctrica



Cuadro 1. Descripción de las etapas

Etapas	Descripción
Etapa 1: Gestión de oferta de servicios y contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Recolección de información técnica y administrativa para conocer los detalles de la instalación eléctrica. • Visita a campo para conocer las características de la instalación, en caso requerido.

Etapas	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación por parte del cliente de la oferta de servicios y firma del contrato cuando aplique.
<p>Etapa 2: Planificación, verificación en campo y elaboración de informe.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio documental (en caso aplicable). • Revisión en el sitio del cliente para evaluar, verificar y constatar visualmente mediante un muestreo que los métodos, materiales y equipos utilizados en la instalación eléctrica y su mantenimiento, cumplen con los requisitos del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad y posteriormente la elaboración del informe.
<p>Etapa 3: Registro de informe en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cargar los resultados a la plataforma Administración de Proyectos de Construcción (APC) para la firma y sellado correspondiente.
<p>Etapa 4: Entrega al cliente de informe firmado por el CFIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Facturación del 100% del servicio. • Entrega del informe y certificado sellado por el CFIA.

Nota: Las fechas de la evaluación en sitio es mutuo acuerdo.

5. PLAZO DE ENTREGA:

Se dará inicio al proceso de verificación en un plazo inmediato después de aprobada la oferta de servicios. El resultado final se entregará al cliente cuando haya terminado de pagar el 100% de los servicios o previo acuerdo estipulado en la oferta de servicios.

6. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio cotizado incluye, todos los impuestos y gastos asociados a la prestación del servicio.

BSS realizará el cobro mediante factura debidamente autorizada por la Dirección General de Tributación.

El pago del servicio se realizará mediante transferencia bancaria

7. REQUERIMIENTOS Y OBSERVACIONES

La verificación de una instalación eléctrica y de conformidad con el artículo 20 de la AR-NT-SUCOM, NO INCLUYE la verificación del equipo que es propiedad de la empresa distribuidora de energía, ya sea que fue suministrado, instalado, o cedido a ésta, pues el usuario no está autorizado a manipular o accionar los equipos que sean propiedad de la empresa distribuidora.

La empresa eléctrica es responsable del estado y mantenimiento del equipamiento de la acometida de su propiedad (conductores de acometida, sistema de medición, conectores entre los conductores de la acometida y conductores de entrada de la acometida), mientras que el usuario es responsable del mantenimiento de los conductores de entrada de la acometida, del sistema de puesta a tierra y del medio de desconexión (Artículo 15 de la AR-NT-SUCOM).

Se realizará la verificación de campo en días hábiles laborales, a no ser que las condiciones operativas (productivas) del cliente ameriten horarios distintos.

Se requiere la presencia de una persona con autoridad por parte del cliente para la presentación de un informe oral de los resultados de la verificación.

Una vez realizada la verificación, se emitirá un informe de conformidad en condición de Aprobado, No Aprobado o Condicionado.

Aprobado: La UVIE a cargo de la verificación de las instalaciones eléctricas valida con seguridad razonable que las instalaciones eléctricas, materiales y equipos no presentan un riesgo para las personas ni para la propiedad conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC. Por lo tanto, da como APROBADO el Informe de Cumplimiento de las instalaciones Eléctricas.

Condicionada: La UVIE a cargo de la verificación de las instalaciones eléctricas valida con seguridad razonable que las instalaciones eléctricas, materiales y equipos presentan algún riesgo subsanable para las personas o para la propiedad conforme al Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC. Por lo tanto, da como

CONDICIONADO el Informe de Cumplimiento de las instalaciones Eléctricas, en el cual el propietario se compromete a realizar las modificaciones correspondientes en un plazo máximo de 1 año.

No Aprobada: La UVIE a cargo de la verificación de las instalaciones eléctricas valida con seguridad razonable que las instalaciones eléctricas, materiales y equipos presentan peligro inminente o alto riesgo para la vida y la seguridad conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC. Por lo tanto, da como DENEGADO el Informe de Cumplimiento de las instalaciones Eléctricas.

El certificado será cargado al sistema del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), para que sea sellado por esta entidad.

En aquellos casos de la verificación en que se compruebe un alto riesgo o exista un peligro inminente para la vida y la seguridad de las personas, le corresponde al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) solicitar a la compañía de distribución eléctrica correspondiente la desconexión del servicio y deberá notificar al propietario del inmueble a fin de que este último tome las acciones que correspondan.

Cuando existan correcciones o adiciones sea necesario emitir un informe de verificación o posteriores al emitido originalmente de su emisión, se creará con una nueva versión de informe (ejemplo de v1 a v2), generando un nuevo código de registro, y nueva fecha de emisión de informe, y dejando en el formato de informe, referencia del código de registro anterior.

Si el nuevo reporte es el resultado de una Re-verificación (para evaluar si se han subsanado los defectos encontrados de la verificación inicial.). El nuevo reporte emitido se gestionará ante el CFIA.

Se guardará evidencias respectivas de respaldo del resultado obtenido y de todos los puntos establecidos en el Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad.

8. OBLIGACIONES DE BSS

BSS se compromete a:

- Realizar los servicios contratados con imparcialidad e independencia, por lo cual no permite presiones comerciales, financieras o de otra índole que comprometan

la imparcialidad e independencia. Se le informa al cliente que ningún empleado o representante de la empresa está autorizado para solicitar o recibir ningún tipo de obsequio, pago, viajes de placer, privilegio especial, préstamo u otros favores especiales de parte del cliente, cualquier situación deberá ser comunicada a la Gerencia de BSS.

- El personal suministrado para la verificación eléctrica no podrá ofrecer sus servicios profesionales de manera independiente durante el proceso de verificación al cliente.
- Cualquier conflicto de intereses detectado por alguna de las partes deberá comunicarse a la Gerencia de BSS, será administrado por la empresa quien se hará cargo de resolverlo.
- Todo el personal de BSS incluidos los subcontratistas, y las personas que actúan en su nombre, mantendrán la confidencialidad de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de verificación excepto que la ley disponga otra cosa.
- BSS se compromete a brindar servicios, con la acreditación en la norma INTE/ISO 17020, en el alcance de verificaciones eléctricas.
- Se asignará profesionales con formación en Ingeniería en Mantenimiento Industrial, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica, capacitados como CAPDEE (Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios) ante el CFIA, para ejercer las actividades de revisión en la instalación, elaboración y firma del informe.
- Respetar y cumplir con las disposiciones de este documento, así como con la Legislación Nacional, el Código de Trabajo y otras disposiciones legales especiales en materia de hostigamiento sexual, fumado, erradicación del trabajo infantil y protección al trabajador adolescente.
- Mantener un ambiente de trabajo libre de acosos y discriminación de género, origen étnico, incapacidad o religión de cualquier tipo.
- En caso de que el cliente incumpliera cualquiera de las prohibiciones y obligaciones indicadas, BSS podrá resolver unilateralmente de pleno derecho el contrato sin responsabilidad legal alguna de su parte y con el consecuente derecho al cobro de los daños y perjuicios que de ésta se deriven.

- BSS asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajadores o colaboradores. Cualquier daño generado al cliente de conformidad con lo anterior le será cobrado y deducido de sus cuentas pendientes, a cuyo efecto deja desde ya autorizado al cliente para realizar dichas deducciones de sus cuentas pendientes de pago.
- BSS es responsable, además, por los daños y perjuicios que cause a terceros en sus personas o en sus propiedades, por dolo, falta, negligencia o imprudencia de su parte. Dentro de estas terceras personas se incluye expresamente al cliente.
- Por su parte, la responsabilidad laboral, civil y penal con sus empleados será de manera total y exclusiva de BSS, exonerando así de toda responsabilidad, directa o indirecta en estos extremos, al cliente ante quien corresponda y velar por que ello se realice.

9. REQUIRIMIENTOS DEL CLIENTE

El cliente, se compromete a:

- Suministrarle a BSS los documentos (cuando los mismos existan), tales como:
 - Copia del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.
 - Diagrama unifilar.
 - Planos de construcción (AS-BUILT) que incluyan los planos arquitectónicos, mecánicos, estructurales y eléctricos, voz, datos, sistemas de detección y alarmas contra incendio.
 - Medidas de seguridad internas que se deben de considerar al realizar la verificación.
 - Análisis de incidentes eléctricos, si se cuenta.
 - Datos de la instalación.
 - Y otra información requerida por BSS según sea necesario.
- Proporcionar información mediante el formulario Solicitud de servicios de verificación de instalaciones eléctricas. Si durante la prestación del servicio en

campo o en análisis de resultados de la verificación, se detecta que la información de la empresa no corresponde con la presentada anteriormente, se procederá a ajustar los valores de acuerdo con la realidad encontrada por parte de BSS.

- El cliente pagará el total de los servicios cotizados. En contraprestación el BSS percibirá en calidad de pago las sumas que correspondan a los montos establecidos y convenidas con el cliente correspondientes a la Oferta de Servicios aceptadas.
- El cliente facilitará a una persona asignada quien se encargará de mostrar y manipular los componentes de la instalación, con el fin de evitar cualquier daño o afectación a la instalación. De preferencia el electricista o el encargado de mantenimiento, salvo excepciones.
- En los casos que se requiera andamios, escaleras, plataformas o grúas de elevación, Equipo de Protección Personal EPP (equipo de protección contra arco de falla, protección de ojos, protección de caídas y arneses), deberán ser provistos por el cliente o por BSS, según acuerdo de ambas partes. Para el caso de Arco eléctrico y otros sitios establecidos por el verificador, debe aportar conos y cinta de seguridad para delimitación del área.
- Es obligación del cliente realizar la verificación eléctrica, con al menos 30 días naturales previo al vencimiento del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, para que BSS pueda realizar las actividades necesarias para la emisión del informe de la verificación eléctrica.
- En el caso de los proyectos condicionados es responsabilidad del cliente coordinar la Re-verificación respectiva; la cual contempla un costo adicional, dependiendo de los hallazgos encontrados en la verificación inicial

10. RESPONSABILIDAD LABORAL

En la ejecución de las labores contratadas, se entiende y acepta que BSS es el único patrono de los empleados u otros asignados para la verificación, que destine en la prestación de servicios y que no existe relación obrero-patronal con el cliente.

BSS es el único responsable frente a los trabajadores y frente a las correspondientes instituciones por concepto de prestaciones legales, riesgos profesionales y laborales, cargas del Seguro Social, etc., según lo indique la

legislación laboral vigente, así como cualquiera otras indemnizaciones o pagos provenientes de la ejecución de este contrato.

11. RESTRICCIONES DE BSS

BSS no contratará mano de obra infantil, es decir, personas menores de quince años. No obstante, si BSS deseara contratar personas de 15 a 18 años deberá previamente obtener los permisos respectivos ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente, y comunicarlo por escrito al Departamento de Relaciones Laborales del cliente.

BSS no contratará a personas que no cuenten con los correspondientes permisos de trabajo emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería. En caso de que tenga trabajadores extranjeros, se obliga a realizar los trámites legales correspondientes, para que estos en el menor término posible puedan tramitar y obtener sus respectivos permisos de trabajo, sin los cuales no podrán realizar labores dentro de las propiedades del cliente. BSS no podrá en ningún caso contratar ni ocupar trabajadores indocumentados para los trabajos aquí contratados.

12. TRASPASOS Y SUBCONTRATOS

BSS deberá obtener la aprobación por escrito del cliente antes de subcontratar cualquier porción del trabajo con otra compañía. La aprobación no libera a BSS de ninguna de sus obligaciones manteniéndose como único responsable por el cumplimiento del contrato, será directa y solidariamente responsable por cualquier acto, omisión, daño y/o perjuicio causado por cualquiera de sus subcontratistas y/o personas directa o indirectamente empleadas por BSS o los subcontratistas. Nada de lo contenido en los documentos creará una relación contractual entre ningún subcontratista y el cliente. En caso de tener subcontratistas, BSS se asegurará que la empresa subcontratada cuente con el mismo alcance de acreditación, en el cual se dará el servicio (ISO 17020 con alcance en verificaciones eléctricas).

13. PÓLIZAS DE SEGUROS:

BSS mantendrá asegurado al personal a cargo de la verificación bajo la póliza de Responsabilidad Civil, la cual se mantendrá vigente en el plazo estipulado del servicio.

14. CONFIDENCIALIDAD

BSS guardará estricta confidencialidad sobre el servicio realizado y su causa, salvo en aquellos casos en que, por disposición legal, requerimientos del CFIA o Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Comercio, por procesos de arbitraje deban brindar la información que corresponde o por autorización de la contraparte.

El manejo de la información referente al proyecto se registrará por la Ley de Información no Divulgada N.º 7975, publicada en la Gaceta el 18 de enero del 2000.

El verificador manejará de forma estrictamente confidencial toda la información que adquiera o se le brinda relacionada con los secretos industriales o comerciales del cliente. BSS reconoce y acepta que toda la información relativa a este proyecto es propiedad exclusiva del cliente, razón por la cual expresamente se compromete a guardar la confidencialidad de esta y a no divulgarla sin autorización expresa y por escrito del cliente.

El cliente autoriza que se comparta o se utilice la información como parte auditorías internas o externas de BSS, siempre que dichos auditores a su vez tengan un contrato de confidencialidad y no usen la información para otros fines

15. RETENCIÓN DE PAGOS Y CLAUSULA PENAL

Cuando por causa injustificada imputable al cliente se produzca un atraso en los servicios contratados, éste autoriza a BSS a incluir cargos para recuperar los daños o perjuicios que se presenten por estos atrasos por pérdida de tiempo de su personal que serán incluidos en el pago de la etapa correspondiente del atraso en los servicios aquí contratados, las sumas correspondientes por los daños ocasionados por dicha pérdida de tiempo del personal de BSS.

16. INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

Los servicios se rescindirán por acuerdo de ambas partes, o por el no pago del precio en tiempo y forma, o por el no acatamiento de las observaciones que le efectuara BSS o el cliente en el marco de este, debiendo el cliente cancelar la totalidad de las cuotas adeudadas, hasta el período en que se ha brindado el servicio.

Si BSS o el cliente incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento o suspende las labores sin causa alguna que lo justifique, BSS

o el cliente podrá rescindir el contrato de pleno derecho, en forma inmediata y sin necesidad de declaratoria judicial previa, sin responsabilidad alguna para ella y con el consecuente derecho al cobro de los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

Ambas partes aceptan expresamente lo establecido en la presente cláusula y se comprometen a firmar los correspondientes finiquitos contractuales ante un eventual incumplimiento de sus deberes.

17. INCUMPLIMIENTO POR FUERZA MAYOR

Los derechos y obligaciones entre las partes resultantes de este documento serán estrictamente ejecutados por ambas partes, excepto en caso de incumplimiento por causa de caso fortuito o fuerza mayor, tales como pandemias, huelgas por temas políticos, educativos, sindicales, entre otras, que impidan los trabajos en las instalaciones de BSS, inundación, revolución, invasión, sabotaje y causas de naturaleza similar, debidamente comprobadas. Cualquier causa de caso fortuito o fuerza mayor facultará a ambas partes a comunicarse para lograr un acuerdo sobre la reanudación del servicio.

18. ARBITRAJE

Todas las controversias y reclamos que se deriven de la interpretación, ejecución o cumplimiento de esta oferta de servicios, o cualquier documento resultante de todos los mismos, o con su incumplimiento, terminación, validez y/o transacciones, deberá ser resuelto mediante el nombramiento de un Tribunal Arbitral de Derecho, quién deberá resolver el asunto de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Las partes se someterán a las reglas y procedimientos de dicho Centro de Arbitraje, según lo establecido en la Ley RAC vigente. El Tribunal deberá definir los daños y perjuicios producidos a cualquier parte, por el hecho de operar algún incumplimiento, y deberá fijar una suma líquida. La interposición del juicio arbitral no suspenderá los efectos del presente contrato, debiendo las partes continuar con la ejecución de sus derechos y obligaciones, mientras se resuelve la diferencia sometida a arbitraje. Los costos de cualquier arbitraje deberán ser sufragados como indique el Tribunal Arbitral.